DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 26137 / 2019

Asunción, 04 de diciembre de 2019

Señor
Rodrigo Parriz, Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Caazapa
PRESENTE:

REF.: ID 372444 - Construccion de Empedrados alrededor de Insticiones Escolares de Caazapá.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que el plazo fijado para la Presentación y Apertura de Ofertas es el **17 de diciembre del 2019**, recordamos a la Convocante, que el plazo límite de comunicación de procesos de adjudicaciones es el **13 de diciembre de 2019**, de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 1 de la Resolución M.H. N° 427/19.**

2. Sección II punto 5 - considerando que solicitan más de un contrato, solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo dispuesto en el PBC estándar aprobado por **Resolución DNCP N° 2015/19**, donde dice: "*Si se justificare por razones de complejidad, escala física, métodos, tecnología u otras características técnicas, la Convocante podrá aumentar estos requisitos mínimos pidiendo: a) Hasta un mínimo de tres (3) contratos similares; b) un porcentaje superior de avance o la terminación total de las obras*".

3. Sección IV CGC 18.2.1 d) – solicitamos aclarar el motivo por el cual solicitan el siguiente documento: "amortización por pago de anticipo", considerando que en el presente llamado, no se otorgara anticipo.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/LCO/MA

Abg. Gloria Muñoz de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Jefa del Dpto. de Concurso de Ofer...
DNCP

Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/MA